

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 024

Artículo Primero.- Se aprueba la integración de la Comisión Especial de Asuntos Migratorios, quedando de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS

PRESIDENTE	DIP. MELCHOR HEREDIA VAZQUEZ
VICEPRESIDENTE	DIP. MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS
SECRETARIO	DIP. MARCO ANTONIO GONZALEZ VALDEZ
VOCAL	DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES
VOCAL	DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES
VOCAL	DIP. TABITA ORTIZ HERNANDEZ
VOCAL	DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ
VOCAL	DIP. ASael SEPULVEDA MARTINEZ
VOCAL	DIP. CELIA ALONSO RODRIGUEZ

Artículo Segundo.- El objeto de la Comisión Especial de Asuntos Migratorios, es contribuir y atender en el ámbito de las atribuciones de este Poder Legislativo, la situación en que viven los migrantes en nuestra entidad; así como apoyo y atención a las personas denominadas ExBraceros, teniendo entre otras las siguientes facultades:

1. Fomentar el respeto a los derechos humanos de todos y todas las personas consideradas migrantes y sus familiares, sea cual fuere su condición, estado y nacionalidad;

2. Fomentar, vigilar y coadyuvar en coordinación con las autoridades competentes el derecho al asilo e impulso a la seguridad humana;
3. Impulsar y vigilar los proyectos o programas que garanticen las medidas de seguridad para el retorno de migrantes al territorio Estatal;
4. Impulsar la reinserción de los migrantes en la vida económica y social de la Entidad;
5. Vigilar y coadyuvar lo relacionado con las acciones y políticas en materia de migración en Nuevo León;
6. Promover programas con el fin de que en las escuelas públicas y privadas, se implementen de esquemas especiales de apoyo en el aprendizaje del idioma español, para aquellos niños y jóvenes hijos de emigrantes connacionales que retornan con sus padres a nuestro país;
7. Promover leyes que sancionen con severidad a policías y servidores públicos, que participen en el tráfico de personas, inciten, colaboren y favorezcan actividades delictivas, o que coadyuven en incitar a personas indocumentadas en participar con asociaciones criminales; en el caso de los servidores públicos, además del castigo correspondiente, no se les permita ejercer o permanecer en un puesto similar;
8. Gestionar el pago a los ExBraceros.

Artículo Tercero.- Se aprueba la integración de la Comisión Especial de Protección Civil, quedando de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL

PRESIDENTE	DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA
VICEPRESIDENTE	DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS
SECRETARIO	DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ
VOCAL	DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ
VOCAL	DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNANDEZ
VOCAL	DIP. MARÍA GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ
VOCAL	DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO
VOCAL	DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTU
VOCAL	DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

Artículo Cuarto.- El objeto de la Comisión Especial de Protección Civil, será crear una iniciativa de Ley que garantice de forma eficiente la protección civil en el Estado, así como fortalecer, impulsar y promover en el ámbito de las atribuciones de este poder legislativo, una mejor atención relacionada con la protección civil ofrecida a la ciudadanía nuevoleonense, teniendo entre otras las siguientes facultades:

1. Crear una iniciativa de Ley que garantice de forma eficiente la protección civil en el Estado.
2. Promover en coordinación con el Gobierno Estatal y Municipal, la mitigación de riesgos para los diversos tipos de sucesos que la naturaleza presente, sin que sea necesario catalogarle como desastre natural.

3. Fortalecer la Protección Civil y la Gestión de Riesgos de Desastres a través de la modificación de marco jurídico correspondiente.
4. Impulsar junto con el gobierno estatal y municipal la coordinación de instancias encargadas de la protección civil y la gestión de riesgos de desastres.
5. Promover el fortalecimiento institucional de la protección civil.
6. Promover la visión de las acciones de la Gestión de Riesgos de Desastres.
7. Lo anterior bajo las siguientes temáticas:
 - a) Conocimiento del Riesgo, Capacitación y Formación.
 - b) Gobernanza del Riesgo y Marco Normativo.
 - c) Corresponsabilidad y Alianzas Institucionales.
 - d) Instrumentos Financieros para la Gestión de Riesgos.

Artículo Quinto.- Se aprueba la integración de la Comisión Especial para el Análisis y Combate a la desaparición de niñas, niños y adolescentes en el Estado, quedando de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ANÁLISIS Y COMBATE A LA DESAPARICIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO.

PRESIDENTE:	DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO
VICEPRESIDENTE:	DIP. FRANCISCO R. CIENFUEGOS MARTINEZ
SECRETARIO:	DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DÍAZ
VOCAL:	DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL
VOCAL:	DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ
VOCAL:	DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
VOCAL:	DIP. ESPERANZA ALICIA RODRIGUEZ LOPEZ
VOCAL:	DIP. RAMIRO ROBERTO GONZALEZ GUTIERREZ
VOCAL:	DIP. TABITA ORTIZ HERNANDEZ

Artículo Sexto.- El objeto de la Comisión Especial para el Análisis y Combate a la desaparición de niñas, niños y adolescentes en el Estado, es analizar con la colaboración de autoridades locales y federales, organizaciones de la sociedad civil, académicos, especialistas y la sociedad en general, el panorama actual de los casos de desaparición de niñas, niños y adolescentes en el Estado, la situación del marco jurídico local en la materia y las estrategias vigentes de coordinación entre autoridades y sociedad civil, con el propósito de ofrecer un diagnóstico real de la situación de desaparición de niñas, niños, y adolescentes en el Estado y generar propuestas de acción e iniciativas adecuadas para enfrentar este fenómeno, teniendo entre otras las siguientes facultades:

1. Presentar al Pleno iniciativas de Decreto, de Ley o de reforma, así como solicitudes de exhorto o puntos de acuerdo, relacionadas con su objeto;

2. Convocar a las autoridades federales, estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, académicos, académicos, especialistas y la sociedad en general, involucrados en el tema, a reuniones, paneles, mesas de trabajo, consultas y cualquier otro mecanismo que se estime necesario para conocer las experiencias, opiniones y propuestas relacionadas con el objeto de la Comisión;
3. Solicitar al Pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León, la comparecencia de funcionarios públicos, en términos de los párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;
4. Conocer, dar seguimiento, analizar y evaluar, la situación actual y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
5. Conocer, dar seguimiento, analizar y evaluar, las estrategias actuales de coordinación implementadas por los tres niveles de gobierno implementadas en los casos de desaparición de niñas, niños y adolescentes en el Estado;
6. Requerir a las autoridades correspondientes, la información necesaria para el cumplimiento de su objeto;
7. Hacer públicos los resultados de los trabajos realizados durante su funcionamiento; y
8. Todas las demás señaladas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado que le resulten aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación en el Pleno.

Segundo.- Enviase al Ejecutivo del Estado para su debida publicación en el Periodico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO